

■

PLIEGO REGULADOR DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS NO PERECEDEROS PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS Y ESCUELAS INFANTILES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO Y DICIEMBRE DE 2024

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ACUERDO MARCO	2
1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.	2
2. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN.....	2
3. PLAZO DE EJECUCIÓN.	2
II. ÓRGANO CONTRATANTE Y CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS LICITADORAS	2
4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL ACUERDO MARCO.....	2
5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	3
6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.	3
III. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.....	3
7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	3
8. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	5
IV. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	8
9. NATURALEZA, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN....	8
10. CRITERIOS DE SELECCIÓN.	8
11. MESA DE CONTRATACIÓN.....	9
12. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.	9
13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN.	10
14. SELECCIÓN DE EMPRESAS.	13
V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.	14
15. EJECUCIÓN.....	14
16. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	19
17. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN	20
18. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO	20
19. RÉGIMEN JURÍDICO	20
20. RECURSOS Y RECLAMACIONES	21
ANEXO I (Sobre A).....	22
ANEXO II/1 (Sobre A)	23
ANEXO II/2 (Sobre A)	25
ANEXO III (Sobre B)	27
ANEXO IV (Sobre B)	28

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ACUERDO MARCO

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El Acuerdo Marco, que se rige por el presente pliego regulador, tiene por objeto el suministro de productos no perecederos tal y como queda reflejado en el apartado 1.1 del Cuadro de Características del Acuerdo Marco- en adelante Cuadro de Características-, de conformidad con el proyecto en el mismo referenciado.

El código CPV que corresponde a dicho Acuerdo Marco es el referido en el apartado 1.2 del Cuadro de Características.

2. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

El precio máximo que ha de servir de base a la licitación (IVA excluido) asciende a la cantidad prevista en el apartado 2.1 del Cuadro de Características.

Dicha valoración máxima corresponde a cada lote y es meramente estimativo, sin que la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas esté obligada a la adquisición de su totalidad. Se indican solamente para que las empresas licitadoras tengan una aproximación del volumen de negocio que podrá generar el acuerdo marco.

Asimismo, en el precio máximo han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que superen dicho precio máximo serán desechadas.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El acuerdo marco tendrá una vigencia desde el 1 de enero de 2024, o desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión de 10 días y hasta el 31 de diciembre de 2024. Durante este plazo, las empresas seleccionadas-adjudicatarias están obligadas a atender las peticiones de suministro que reciban.

Al amparo de lo previsto en el artículo 45 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Acuerdo Marco podrá ser prorrogado por años naturales previo acuerdo por las partes hasta un máximo de 4.

II. ÓRGANO CONTRATANTE Y CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS LICITADORAS

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL ACUERDO MARCO.

El órgano de contratación y la unidad gestora son los señalados en los apartados 4.1 y 4.2 del Cuadro de Características.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

5.1. Aptitud y capacidad.

Podrán contratar con la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional y no estén incurso en alguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCEP).

5.2. Empresas licitadoras en participación.

La Administración podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellas y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo marco hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. Las empresas contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

También podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas, sin que sea necesaria la constitución en escritura pública del acuerdo hasta que se haya efectuado la selección a su favor.

6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Los requisitos mínimos de solvencia que se exigen para la celebración del acuerdo marco son los que se especifican en los apartados 6.1 y 6.2 del Cuadro de Características.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las empresas subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los apartados 6.1.b y 6.2.b del Cuadro de Características, que las empresas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

III. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

7.1. Cuestiones generales.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una oferta, tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el acuerdo marco, sin salvedad o reserva alguna y conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación-selección y ejecución hasta su finalización.

Las empresas interesadas podrán solicitar por escrito a la dirección de correo electrónico que figura en el apartado 7.4 del Cuadro de Características las aclaraciones sobre el contenido del acuerdo marco que estimen pertinentes. Las respuestas que se den a las peticiones de aclaración serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

7.2. Lugar y plazo de presentación.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor del Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan con referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC) que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1 seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

_ Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

_ Fuentes horarias secundarias:

- Canon.inria.fr, INRIA, Paris
- I2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para licitación y está indicado en el apartado 7.2 del Cuadro de Características.

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que una empresa licitadora tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma,

si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas se dispondrá de un plazo de 24 horas para la recepción de la oferta completa y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, esta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

7.3. Plazo de vigencia de las ofertas.

El plazo de vigencia de las ofertas de las empresas licitadoras será el que se indique en el apartado 7.3 del Cuadro de Características del Acuerdo Marco.

7.4. Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial.

Las empresas licitadoras deberán indicar qué documentos o partes de los mismos o datos incluidos en sus ofertas, por formar parte de su estrategia empresarial, consideran confidenciales, sin que puedan extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

La condición de confidencialidad debe reflejarse claramente en el propio documento al que se atribuya tal condición, indicando expresamente los motivos que justifican esa consideración.

8. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de la empresa licitadora utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Presentador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 30 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 50 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Las propuestas de las empresas licitadoras se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá dos sobres, identificados como:

Sobre A - Documentación General del Acuerdo Marco para el suministro de los productos no perecederos para los centros dependientes de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y Escuelas Infantiles

Sobre B - Proposición Económica y demás documentos a valorar con fórmulas objetivas del Acuerdo Marco para el suministro de los productos no perecederos para los centros dependientes de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y Escuelas Infantiles (por cada lote que se licite)

En el supuesto de que el documento presentado no esté redactado en alguna de las lenguas cooficiales de Navarra, se deberá acompañar una traducción oficial del mismo a alguna de estas lenguas.

Las proposiciones se presentarán de acuerdo con los modelos contenidos en el presente Pliego, y que la empresa licitadora podrá descargarse de la Plataforma.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

- SOBRE A “DOCUMENTACIÓN GENERAL”:

a) Hoja resumen de datos de la empresa licitadora a efectos de notificación, en la que conste la identificación de la persona individual, empresario o personas licitadoras en participación y su dirección completa, incluyendo número de teléfono, correo

electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento y persona de contacto, conforme al modelo que se adjunta (ANEXO I).

b) Declaración responsable de la empresa licitadora indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, conforme al ANEXO II/1, o en su caso, conforme al formulario de documento europeo único de contratación vigente (DEUC establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016), cumplimentado y formado por persona debidamente apoderada.

c) Documento de participación conjunta o de UTE: Si la proposición es suscrita por empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará el Anexo II/2 cumplimentado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

- SOBRE B “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS DOCUMENTOS A VALORAR CON FÓRMULAS OBJETIVAS”:

En este sobre se incluirá la oferta económica y las propuestas relativas a criterios cuantificables con fórmulas objetivas (criterio social).

- a) La oferta económica se presentará conforme al modelo que figura en el **Anexo III: Modelo oferta Económica** (Formato Word) y **Anexo III: Modelo oferta Económica EXCEL** (Formato Excel) se podrá descargar de la plataforma, y deberá reunir las siguientes condiciones:
 - Los importes de los documentos **Anexo III: Modelo oferta Económica** (Formato Word) y **Anexo III: Modelo oferta Económica EXCEL** (Formato Excel) deberán coincidir.
 - Se realizará separadamente para cada lote, no pudiendo ser superior al respectivo valor máximo establecido para cada lote en el apartado 2.1 del Cuadro de Características.
 - La oferta deberá contener el lote completo, no admitiéndose las proposiciones que oferten parte del lote.
 - Señalará el precio unitario ofertado para cada producto, de acuerdo con la unidad de medida indicada, con un máximo de 3 decimales. Los precios se expresarán en euros y se entenderán incluidos todos los impuestos (excepto el IVA), tributos y tasas aplicables.

- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- b) La oferta que se presente en relación con los criterios sociales a valorar conforme al modelo que figura en el **Anexo IV**.

IV. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMALIZACIÓN

9. NATURALEZA, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN.

El acuerdo marco tiene naturaleza administrativa siendo calificado como acuerdo marco de suministros.

El acuerdo marco se adjudicará por el procedimiento establecido en el apartado 9.1 del Cuadro de Características.

El expediente se tramitará mediante la forma prevista en el apartado 9.2 del Cuadro de Características. Al ser tramitación anticipada la adjudicación queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

10.1. Criterios de selección.

Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los criterios señalados en el apartado 10.1 del Cuadro de Características.

10.2. Porcentaje para presumir las ofertas anormalmente bajas.

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando el importe ofertado suponga una baja mayor al porcentaje indicado en el apartado 10.3 del Cuadro de Características respecto del precio máximo de licitación de cada lote. En tal caso se procederá conforme a lo establecido en el artículo 98 de la LFCP.

10.3. Criterios de desempate (valorar criterios según artº 99 LFCP).

Si, una vez aplicados todos los criterios de adjudicación previstos, se produjera empate entre dos o más empresas licitadoras, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad, siempre que dicho porcentaje no sea inferior al 2 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor

de la empresa considerada de inserción de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, en su defecto o persistiendo el empate, el reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de 5 días naturales para su aportación.

A estos efectos, se entenderá que son personas trabajadoras con discapacidad las que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

La realización de buenas prácticas en materia de género se acreditará mediante la presentación del distintivo de “Igualdad en la Empresa” previsto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, desarrollado por Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, o distintivo, declaración o certificado similar regulado por ley. El órgano de contratación aceptará otros medios de prueba adecuados cuando la empresa de que se trate no tenga acceso a dicho distintivo ni la posibilidad de obtenerlo en los plazos fijados, siempre que la falta de acceso no sea por causa imputable a la misma y que sirva para demostrar que las buenas prácticas cumplen con las condiciones establecidas en la aludida Ley Orgánica.

11. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta por las personas indicadas en el apartado 11 del Cuadro de Características. Desempeñará funciones y actuará de conformidad con lo señalado en la LFCP, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación, etc., lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

12. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

12.1. Apertura del sobre A “Documentación general”.

La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará la documentación contenida en el sobre A de las proposiciones presentadas en plazo a través de la plataforma de licitación electrónica, realizando las actuaciones señaladas en el apartado 1.c) del artículo 51 de la LFCP y, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá a la empresa licitadora que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de 5 días naturales.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.c) del citado artículo 51, procederá a la admisión de las empresas licitadoras que hayan presentado

correctamente la documentación de este sobre, o la hayan completado y subsanado conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

12.2. Apertura del sobre B “Proposiciones económicas y demás documentos a valorar con fórmulas objetivas”.

A través de la plataforma de licitación electrónica se celebrará la apertura en acto interno de las proposiciones presentadas y admitidas, habiendo sido publicada la fecha y la hora en el Portal de Contratación de Navarra, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de selección en favor de la proposición o proposiciones más ventajosa/s en aplicación de los criterios establecidos en la cláusula relativa a los criterios de selección.

En caso de discordancia entre la oferta económica presentada con los precios unitarios introducidos en los formularios de cada lote, prevalecerá el importe resultante de los formularios.

13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN.

La empresa licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de selección deberá acreditar a través de la plataforma de licitación electrónica la posesión y validez de los documentos que a continuación se exigen en el plazo máximo de 7 días contados a partir del día siguiente a la notificación de requerimiento por parte de la unidad gestora:

1. Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

1.1. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con el Decreto Foral 236/2007 de 5 de Noviembre (BON 149, de 30 de noviembre de 2007), por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es/>.

Si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, al que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la certificación del órgano encargado de dicho Registro.

1.2. Si la empresa no está inscrita en ninguno de los Registros a que se refiere el subapartado precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

1.2.1. Si las empresas licitadoras son **personas jurídicas**, será obligatoria la presentación de:

a) Copia de la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

b) Copia de Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre de la empresa licitadora, así como del D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

1.2.2. Si las empresas licitadoras son **personas naturales**, será obligatoria la presentación de copia del D.N.I. o del documento que reglamentariamente le sustituya.

1.3. Si varias empresas licitadoras se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación respecto de cada uno de ellas de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.1 y 1.2 precedentes.

1.4. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo: si la legislación del Estado respectivo exige la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como copia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicha persona representante.

1.5. Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo: además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como copia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicha persona representante.

Asimismo, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o personas representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

2. Acreditación de que la empresa se halla al corriente de las obligaciones tributarias:

Deberán aportarse los siguientes documentos:

2.1. Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de que no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto, excepto que se hubiera presentado en el Sobre A declaración de estar exento de su pago.

2.2. Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, excepto que se hubiera presentado en el Sobre A declaración responsable de que no está obligado a la presentación de declaraciones tributarias. Dicha certificación deberá haber sido expedida dentro del plazo de un mes anterior a su presentación.

2.3. En todo caso, certificación administrativa vigente de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra, excepto que se hubiera presentado en el Sobre A declaración responsable de que no está obligado a la presentación de declaraciones por ningún concepto en la citada Hacienda Tributaria. http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telematicos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra. Dicha certificación deberá haber sido expedida dentro del plazo de un mes anterior a su presentación.

3. Certificación administrativa vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, excepto que se hubiera presentado en el Sobre A declaración responsable de que no está obligado a estar inscrito en la Seguridad Social. Dicha certificación deberá haber sido expedida dentro del plazo de un mes anterior a su presentación.

4. Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional: conforme a lo recogido en los apartados 6.1 y 6.2 del Cuadro de Características.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de contrato.

Si la solvencia se acredita mediante subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos

5. Acreditación del número de registro del Registro General Sanitario de Alimentos del Ministerio de Sanidad y Consumo o del correspondiente censo autonómico de Navarra, o en su caso, que capacite para la comercialización y distribución de alimentos.

6. Póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura para los riesgos derivados de la prestación del suministro con un capital mínimo asegurado de

100.000 euros para cada uno de los siniestros y año. Quedará acreditada debidamente la vigencia de la póliza durante la ejecución del acuerdo marco.

La Administración podrá requerir, en caso de duda, la aportación del original para su cotejo.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que la complete o subsane otorgándole un plazo de 5 días naturales.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello, de conformidad con el artículo 96 de la LFCP.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por la empresa licitadora en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicataria, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

La reutilización de documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación. Sera solicitada por quien licita en el momento de presentación de la oferta de solicitud de participación, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicataria y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

14. SELECCIÓN DE EMPRESAS.

14.1. Propuesta de selección.

Resultarán seleccionadas por cada lote las 3 empresas que mayor puntuación obtengan de entre las que reúnan los requisitos exigidos de capacidad y solvencia.

De acuerdo al artículo 161.5 de la LFCP, en el caso de resolución del contrato con la empresa adjudicada, la unidad gestora podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa que en la licitación quedó en segundo lugar, y en caso de renuncia de ésta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

14.2. Plazo de selección.

La selección deberá recaer en el plazo máximo establecido en el apartado 14 del Cuadro de Características.

14.3. Suspensión de la eficacia de la selección.

La eficacia de la selección quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales, contados desde la fecha de remisión de la notificación de la selección, si dicha remisión se produce por medios electrónicos de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.2 a) de la LFCP.

V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

15. EJECUCIÓN.

15.1. Condiciones generales de ejecución.

El suministro se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en este documento, al precio señalado por la empresa licitadora en su oferta y a las instrucciones que, en su caso, se emitan por parte de la unidad gestora del acuerdo.

Si en el acuerdo marco se selecciona para algún lote una única empresa, los pedidos mensuales se adjudicarán conforme a los términos pactados en el presente acuerdo marco y en la oferta de la misma.

Si en el acuerdo marco se selecciona para algún lote más de una empresa, los pedidos mensuales se podrán realizar indistintamente con cualquiera de ellas.

El órgano de contratación designará una persona responsable del acuerdo marco, por centro, al que corresponderá realizar los pedidos, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. La empresa contratista no atenderá pedidos que no hayan sido realizados por la persona responsable del contrato en cada centro o persona en quien delegue.

Respecto a las Escuelas Infantiles, la gestión del Acuerdo Marco (comprobación facturas, reclamaciones proveedores, quejas...), es competencia del Departamento de Educación. Los pedidos serán solicitados directamente por dichas Escuelas.

Los pedidos serán abonados por el organismo competente en cada momento para su gestión (Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas o Departamento de Educación).

Cuando las empresas seleccionadas o personas de ellas dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del acuerdo marco, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en este documento.

Las empresas seleccionadas quedan obligadas a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares y personales que sean necesarios para la correcta ejecución de aquél, en cumplimiento de la normativa vigente.

15.1.1. Requerimientos de carácter social en la ejecución del contrato.

Las empresas que hayan presentado en su oferta criterios sociales, tendrán que justificar el cumplimiento de dicho criterio atendiendo a este punto:

- Presentar **copia del plan de prevención de riesgos laborales**, especificando las medidas diferenciadas por sexo diseñadas y aplicadas y la relación nominal de personas beneficiarias.
- Las empresas que presenten criterios sociales deberán justificarlo en el plazo de 30 días desde que el Órgano de contratación lo solicite. El retraso en la justificación, se aplicará las penalidades del artículo 17.6.2.a) del Pliego Regulador.
- En el supuesto de no presentar la justificación correspondiente se aplicarán las penalidades del artículo 17.6.2.c) del Pliego Regulador.

15.2. Condiciones especiales de ejecución.

La empresa seleccionada se halla sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial de ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadra la actividad de la empresa contratista.

La oferta económica deberá ser adecuada para que las empresas seleccionadas hagan frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Si las empresas seleccionadas incumplieran las cláusulas sociales señaladas, el órgano de contratación podrá optar por resolver el acuerdo marco e inhabilitar a la empresa seleccionada para contratar con las entidades sometidas a la normativa vigente por un periodo de 5 años o continuar con la ejecución del acuerdo marco con la imposición de una penalidad del 35% del precio del acuerdo.

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, las empresas adjudicatarias deberán utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y sus roles de género no estereotipado.

Las empresas seleccionadas deberán utilizar en la medida de lo posible envases reutilizables, como, por ejemplo, cajas de madera, barcas de madera, sacos, etc.

15.2.2 Condiciones especiales en materia de igualdad

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, las empresas adjudicatarias deberán utilizar un lenguaje no sexista, y se empleará una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados

15.3 Abono del precio del acuerdo marco.

El pago del suministro se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de factura o documento equivalente.

La facturación del servicio objeto del acuerdo marco se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Periodicidad: Mensual, presentada a final de mes y que recogerá los suministros efectivamente realizados en el mes de la fecha de la factura.

- En la factura se distinguirá todos los productos suministrados en el mes.
- Se realizará una factura por cada *Centro*, remitiéndose al mismo, que será el encargado de dar el visto bueno y enviarlo a la Sección de Inversiones, Obras y Suministros, para proceder a su pago.
En el caso de las facturas de las Escuelas Infantiles las facturas ser enviarán al Departamento de Educación
- Se adjuntarán los albaranes comprensivos de la factura. En los albaranes se deberá especificar el producto adquirido, debiendo constar asimismo la conformidad con lo suministrado por parte del responsable del centro.

El abono del importe del suministro se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la empresa adjudicataria.

En el primer trimestre de cada año, las empresas suministradoras deberán remitir a la Sección de Inversiones, Obras y Suministros las cantidades consumidas por productos, lotes y centros.

15.4. Revisión de precios.

No habrá actualización de precios durante la ejecución del Acuerdo Marco.

15.5. Penalidades por incumplimiento.

15.5.1.- Imposición de penalidades.

Si la empresa contratista incumple alguna de sus obligaciones contractuales, la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, previa tramitación del oportuno expediente contradictorio.

Con el fin de determinar la gravedad de la infracción, se valorará el tipo de incumplimiento, el grado de negligencia de la empresa contratista, la relevancia económica de los perjuicios causados y la reincidencia. En todo caso, los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del art. 66 LFCP tendrán carácter muy grave.

15.5.2.- Faltas penalizables.

Las faltas cometidas por el contratista se clasificarán de la siguiente manera:

a) Faltas leves: Se considerarán faltas leves las señaladas en el apartado 15.4 a) del Cuadro de Características, en su caso, y, además, las siguientes:

- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el acuerdo marco, que ocasione perjuicios de carácter leve y que no se derive de negligencia en su ejecución.
- Ejecución defectuosa del acuerdo marco que no tenga relevancia económica apreciable o ésta sea leve.
- Incumplimiento leve del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco los medios personales o materiales incluidos en la oferta que no

cause perjuicio a la Administración, y sin interrupción en la prestación del servicio.

- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en los pliegos de este acuerdo marco que no esté calificado con mayor gravedad y produzca perjuicios leves a la Administración o a terceros.
- Retraso de más de 30 días en la presentación de la justificación correspondiente a los criterios sociales tras su solicitud por parte de la unidad gestora del contrato.

b) Faltas graves: Se considerarán faltas graves las señaladas en el apartado 15.4 b) del Cuadro de Características, y, además, las siguientes:

- Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el acuerdo marco, que sea consecuencia de negligencia en su ejecución, que cause perjuicio en la calidad de la prestación del servicio durante al menos 4 días, pero sin interrupción del mismo.
- Ejecución defectuosa del acuerdo marco que tenga relevancia grave, que ocasione perjuicios a la Administración, que afecte a la calidad de la prestación del servicio durante al menos 4 días, pero sin interrupción del mismo.
- Incumplimiento relevante del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco los medios personales o materiales incluidos en la oferta, ocasione perjuicios a la Administración, que afecte a la calidad de la prestación del servicio durante al menos 4 días, pero sin interrupción del mismo.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del acuerdo marco en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

c) Faltas muy graves: Se considerarán faltas muy graves:

- Incumplimiento parcial reiterado o muy grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el acuerdo marco que ocasione perjuicios a la Administración por la interrupción de la prestación o por que afecte a la calidad de la prestación servicio durante al menos 7 días.
- Ejecución defectuosa reiterada del acuerdo marco o que tenga una relevancia muy grave, que ocasione perjuicios a la Administración por la interrupción de la prestación o por que afecte a la calidad de la prestación servicio durante al menos 7 días.
- Incumplimiento reiterado o muy grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco los medios personales o materiales incluidos en la oferta, que ocasione perjuicios a la Administración por la interrupción de la prestación o por que afecte a la calidad de la prestación servicio durante al menos 7 días.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca daños personales o perjuicios reiterados o muy graves a la Administración o terceros, que ocasione perjuicios a la Administración por la interrupción de la prestación o por que afecte a la calidad de la prestación servicio durante al menos 7 días.
- Incumplimiento reiterado de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del acuerdo marco en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Infracción reiterada de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores y trabajadoras.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco.
- Incumplimiento en presentar la copia del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, especificando las medidas diferenciadas por sexo diseñadas y aplicadas y la relación nominal de personas beneficiarias como cumplimiento de los criterios sociales en el plazo establecido por el Órgano de Contratación, en el caso que le entidad licitadora haya marcado los criterios sociales.

15.5.3.- Cuantía de las penalidades.

- A) Por retraso o suspensión: Por cada día de retraso en la entrega a partir del margen establecido entre la formulación del pedido y la entrega, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
- B) Por las restantes faltas: Por la comisión de cualquiera de las restantes faltas se impondrán las penalidades previstas en el artículo 146.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
 - Faltas leves: se impondrá la sanción prevista en el artículo 146.3 a) de la Ley Foral de Contratos Públicos.
 - Faltas graves: se impondrá la sanción prevista en el artículo 146.3 b) de la Ley Foral de Contratos Públicos.
 - Faltas muy graves: se impondrá la sanción prevista en el artículo 146.3 c) de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la empresa suministradora.

15.6. Tratamiento de datos.

Tendrá la consideración de información confidencial toda información, técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza de la cual hubiera tenido conocimiento las empresas seleccionadas en virtud del presente Acuerdo Marco.

Las empresas seleccionadas se comprometen a no revelar a terceros ni permitir que puedan llegar a conocer la información confidencial, así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceros. A tal efecto, las empresas seleccionadas deberán adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información.

Las empresas seleccionadas no podrán reproducir por ningún medio parte o la totalidad de la información confidencial de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas sin su autorización previa.

Las empresas seleccionadas se comprometen a utilizar la información confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto del presente contrato. En cualquier otro caso, deberá solicitar autorización escrita por parte de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas en virtud de la cual se permita de forma expresa la utilización de esa información confidencial de una manera diferente a la indicada.

15.7. Otras obligaciones.

15.7.1.- Obligaciones fiscales, sociales, medioambientales, de igualdad entre hombres y mujeres y de otra naturaleza.

El acuerdo marco se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y, en función del número de personas trabajadoras, a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente, de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

15.7.2.- Obligaciones de transparencia.

La empresa contratista está obligada a suministrar a la unidad gestora del acuerdo marco, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, reiterándose por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

16. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación únicamente podrá introducir las modificaciones que, en su caso, se contemplen en el apartado 16 del Cuadro de Características, así como las debidas a circunstancias imprevisibles, conforme al artículo 114.3 a) de la LFCP, y cuando el valor de la modificación sea inferior al 30% del importe de la adjudicación, conforme al artículo 114.3 c) de la LFCP con arreglo al procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 114 y 143 de la LFCP.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

17. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

El contrato no podrá ser cedido a terceros. Podrá subcontratarse la ejecución de prestaciones accesorias relacionadas con el objeto del contrato con Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción de atendiendo al artículo 107.2 de la LFCP.

VI. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO

18. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Podrán ser causas de resolución del acuerdo marco cualquiera de las contempladas en los artículos 160 y 224 de la LFCP, así como las señaladas en el apartado 18 del Cuadro de características.

La falta de formalización por causas imputables a la empresa contratista o a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas será causa de resolución conforme al artículo 160.1 l) de la LFCP.

En el supuesto de UTE o personas que participen conjuntamente en la licitación conforme al artículo 13 LFCP, cuando la causa de resolución afecte sólo a alguna de las integrantes o personas que participan conjuntamente, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones al resto de integrantes o personas no afectadas por la causa de la resolución, siempre que fueran solventes para los trabajos pendientes, o bien acordar la resolución del acuerdo marco.

19. RÉGIMEN JURÍDICO

El acuerdo marco se regirá, en cuanto a su preparación, selección, efectos y extinción, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Este pliego, su Cuadro de Características y sus Anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

20. RECURSOS Y RECLAMACIONES

Las decisiones adoptadas por el órgano de contratación en relación con la selección, interpretación, modificación y resolución de este acuerdo marco podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a los interesados o, en su defecto, al de su publicación.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, estos pliegos, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, las modificaciones del acuerdo marco, podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en los plazos y por los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.

ANEXO I (Sobre A)

HOJA RESUMEN DE DATOS DE LA EMPRESA LICITADORA A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIER FASE DEL PROCEDIMIENTO

- 1º.- Identificación de la persona individual/ empresario/ o licitadores en participación
- 2º.- Dirección completa y razón social.
- 3.- Número de teléfono:
- 4º.- Correo electrónico en que efectuar las notificaciones:
- 5º.- Persona de contacto:

ANEXO II/1 (Sobre A)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

Don/Doña , con DNI. , en
nombre propio/ en representación de (según proceda). , con
domicilio en , con CIF , teléfono y fax , suscribe la presente
DECLARACIÓN responsable manifestando:

1. Que tengo / Que la entidad por mí representada tiene (según proceda) capacidad para contratar con la Administración, y que la persona que firma la proposición en nombre de la empresa licitadora cuenta con poder legalmente otorgado para representarle.
2. Que no estoy incurso (caso de ser persona individual) / Que ni la empresa ni sus administradores están incursos (según proceda) en ninguna de las causas de exclusión para contratar a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
3. Que estoy al corriente / Que la empresa por mí representada está al corriente (según proceda) en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y Prevención de Riesgos Laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Que dispongo / Que la empresa por mi representada dispone de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional suficiente para llevar a cabo el presente acuerdo marco de suministro mediante acuerdo marco de suministros de productos no perecederos para los centros dependientes de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y Escuelas Infantiles.
5. Que: (márquese la casilla que corresponda)
☐ Que estoy al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
☐ Que estoy exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas
6. Que empleo a: (márquese la casilla que corresponda)
☐ Menos de 50 trabajadores
☐ 50 o más trabajadores y
☐ Cumpro con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por la Real Decreto Ley 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
☐ Cumpro las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
☐ Cumpro con la obligación de disponer de un Plan de igualdad entre mujeres y hombres en mi empresa tal y como prevé Real Decreto-ley 6/2019, 1

de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

7. Que la empresa cuenta con procedimientos e instrucciones de trabajo para las condiciones específicas de ejecución indicadas en el punto 15.1 y 15.2 del Pliego Regulador.
8. Que la empresa cuenta con procedimientos e instrucciones de trabajo para la salud laboral y el cuidado del medio ambiente.
9. Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
10. Que conozco y acepto el Pliego Regulador del Acuerdo Marco de suministro de productos no perecederos para los centros dependientes de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y Escuelas Infantiles
11. Que consiento expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones.
12. Que presento oferta a los siguientes lotes (Marcar con una “x” los lotes para los cuales se presenta oferta):

Nº Lote	Lotes	MARQUE CON UNA X
1	Legumbres, pastas y productos de molinería	
2	Condimentos, sazónadores y concentrados de carne	
3	Vino	
4	Bebidas	
5	Azúcar y productos conexos	
6	Galletas y biscotes	
8	Congelados	
9	Leche	
10	Quesos	
11	Lácteos	
12	Conservas	
14	Cafés, te, cacao y chocolates	
15	Otros lácteos	
17	Pan Estella	
18	Varios	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en,

Pamplona, ade de 2023
(Firma)

ANEXO II/2 (Sobre A)

DOCUMENTO A INCLUIR EN CASO DE PARTICIPACION CONJUNTA

En caso de que la oferta se presente por empresas licitadoras que participen conjuntamente, señalar lo que proceda en cada caso:

- Se presentan en uniones de empresarios constituidos temporalmente al efecto.
- Se presentan en participación conjunta.

En ambos casos, indicar la participación de cada uno de ellos:

Profesional / Empresa 1

Don/Doña DNI. ,
en nombre propio/ en representación de (según
proceda). , domicilio en
. CIF. , teléfono. Y
correo electrónico.
Participa en %

Profesional / Empresa 2

Don/Doña DNI. ,
en nombre propio/ en representación de (según
proceda). , domicilio en
. CIF. , teléfono. y correo
electrónico.
Participa en %

Profesional / Empresa 3

Don/Doña DNI. ,
en nombre propio/ en representación de (según
proceda). , domicilio en
. CIF. , teléfono. Y
correo electrónico.
Participa en %

✓ Designar representante o apoderado único frente a la Administración:

Don/Doña , DNI. , con
domicilio en con CIF , teléfono. , correo
electrónico.

Firma de la persona representante legal de la empresa:



Firma del profesional/empresa 1

Firma del profesional/empresa 2

Firma del profesional/empresa 3

ANEXO III (Sobre B)

A) OFERTA ECONÓMICA

D/Dña. con D.N.I.
..... y domicilio en calle
....., actuando en nombre
propio o en representación de (táchese lo que no proceda)
..... con CIF y domicilio en
..... calle
teléfono....., enterado de la licitación para la contratación de suministro
mediante acuerdo marco de productos no perecederos para los centros dependientes de
la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y Escuelas Infantiles,
acepta incondicionalmente los Pliegos Reguladores que rigen esta contratación y se
compromete a realizarlas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones
por el precio que a continuación se indica, (IVA no incluido):

A) OFERTA ECONÓMICA			
Nº Lote	Lotes	Importe máximo	Importe ofertado
1	Legumbres, pastas y productos de molinería	15.153,03 €	
2	Condimentos, sazónadores y concentrados de carne	4.014,46 €	
3	Vino	4.981,63 €	
4	Bebidas	14.558,78€	
5	Azúcar y productos conexos	4.690,27 €	
6	Galletas y biscotes	8.962,08 €	
8	Congelados	115.526,04 €	
9	Leche	43.562,77 €	
10	Quesos	11.065,97 €	
11	Lácteos	50.924,07 €	
12	Conservas	34.387,98 €	
14	Cafés, te, cacao y chocolates	11.441,24 €	
15	Otros lácteos	4.228,18 €	
17	Pan Estella	11.809,75 €	
18	Varios	8.502,17 €	
TOTAL		343.808,42 €	

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO IV (Sobre B)

CRITERIOS SOCIALES

Don/Doña , con DNI. , en nombre propio/ en representación de (según proceda). , con domicilio en , con CIF , teléfono y fax , enterada/o de la licitación para la contratación de suministro mediante acuerdo marco de productos no perecederos para los centros dependientes de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas se compromete:

A realizar el diseño y ejecución de acciones de prevención de riesgos laborales y salud laboral con perspectiva de género y adaptadas a las características diferenciadas de sexo, de conformidad con lo previsto en los artículos 5.4 y artículos 26.2 y 26.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

B) CRITERIOS SOCIALES	10 PUNTOS
Se otorgarán 10 puntos a las empresas que se comprometan a realizar el diseño y ejecución de acciones de prevención de riesgos laborales y salud laboral con perspectiva de género y adaptadas a las características diferenciadas de sexo, de conformidad con lo previsto en los artículos 5.4 y artículos 26.2 y 26.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.	

(Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora)

ANEXO V **PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

OBJETO

Los productos objeto de suministro del presente contrato son los relacionados en el **Anexo III** – Modelo de oferta económica del presente expediente de contratación, necesarios para el normal funcionamiento de los centros dependientes de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las personas.

Cada producto viene definido por:

- una **denominación** que recoge el nombre de cada producto.
- una **unidad de medida** que identifica la unidad básica de consumo en función de la que se establecen los precios.
- los productos están agrupados en epígrafes conforme al **Vocabulario Común Europeo**.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS

Generales:

En todos los casos, las empresas proveedoras y los productos objeto de suministro deberán cumplir con la normativa vigente en cada momento y, en particular, la relativa al Registro Sanitario. Los productos deberán estar correctamente etiquetados.

El cumplimiento de las características exigidas se acreditará documentalmente, en el momento que se solicite, con un certificado en el que figure que el producto ofertado cumple con la normativa vigente.

Deberán ofertarse cada producto en todas las unidades y tamaños disponibles. Por regla general las escuelas infantiles consumen tamaños más domésticos y los centros grandes, cantidades más industriales. El tamaño de los envases no determinará el precio de los productos.

Particulares:

El material deberá ser entregado en cada Centro, debiendo indicarse en cada producto la siguiente información, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente:

- Calidad
- Lote de fabricación
- Fecha de caducidad del producto
- Cualquier información que se considere de interés

El horario de entrega del material se pactará con cada centro.

La empresa proveedora seleccionada vendrá obligada a que el personal que realice la entrega de los productos objeto del contrato deberá cumplir las normas de limpieza e higiene exigidas en la normativa vigente a los manipuladores de alimentos.

La empresa proveedora seleccionada deberá mantener durante toda la vigencia del contrato la misma calidad de los productos. Si en el momento de la entrega, se estima que los productos no se encuentran en estado de ser recibidos, se hará constar así y se darán las instrucciones a la empresa suministradora para que remedie los defectos observados o proceda a un nuevo suministro.

A continuación, se definen las características especiales que deben cumplir alguno de los productos:

- LOTE N°1: “Legumbres, pastas y productos de molinería”. Se ofertarán los productos en todos los tamaños que se encuentren disponibles. Por lo general las escuelas infantiles consumen tamaños más domésticos y los centros grandes cantidades más industriales.
- LOTE N°8: “Congelados”. Transporte autorizado será el frigorífico congelador.
- LOTE N°9: “Leche”. Transporte autorizado: frigorífico.
- LOTE N°10: “Quesos”. Transporte autorizado frigorífico.
- LOTE N°11: “Lácteos”. Transporte autorizado frigorífico.
- LOTE N°12: “Conservas”. Se ofertarán los productos en todos los tamaños que se encuentren disponibles.
- LOTE N° 15: “Otros lácteos”. Transporte autorizado frigorífico.

La etiqueta del producto debe cumplir con el Reglamento UE 1169/2011, e informar de los valores nutricionales del producto y de los ingredientes que lo componen destacando los alérgenos y con el Real Decreto 1181/2018, relativo a la indicación del origen de la leche utilizada como ingrediente en el etiquetado de la leche y los productos lácteos.

En tema de caducidad se deberán cumplir unos mínimos dependiendo del lote que se trate, y en concreto:

- LOTE N°1: “Legumbres, pastas y productos de molinería”: una caducidad mínima de 6 meses.
- LOTE N°2: “Condimentos, sazonadores y concentrados de carne”: una caducidad mínima de 6 meses.
- LOTE N°6: “Galletas y biscotes”: una caducidad mínima de 6 meses.
- LOTE N°8: “Congelados”: una caducidad mínima de 6 meses.
- LOTE N°9: “Leche”: una caducidad mínima de 6 meses.
- LOTE N°10: “Quesos”: una caducidad mínima de 3 semanas.
- LOTE N°11: “Lácteos”: una caducidad mínima de 2 semanas.
- LOTE N°12: “Conservas”: una caducidad mínima de 6 meses.
- LOTE N°14: “Cafés, te cacao y chocolates”: una caducidad mínima de 6 meses.
- LOTE N° 15: “Otros lácteos”: una caducidad mínima de 2 semanas.